



## RESOLUCIÓN N° 126-A-GADMPS-2022

Sra. Claudia Juela Carcelén  
**ALCALDESA (S) DEL CANTÓN PABLO**

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *"Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas"*;

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

**Que**, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto del 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP;

**Que**, mediante segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, la Asamblea Nacional expidió la Ley Orgánica



Reformatoria a la LOSNCP, en la que se emiten ciertas modificaciones a la normativa legal indicada; así mismo, mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 966 de fecha 20 de marzo de 2017, se emite la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública, que contiene reformas sustanciales a la LOSNCP;

**Que**, el Presidente de la República, Señor Guillermo Lasso Mendoza en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emite el Decreto Ejecutivo No. 458 de fecha 18 de Junio de 2022, que contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; norma que desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

**Que**, de conformidad con el Oficio N° 015-CTUNA-GADMPS-2022, de fecha 23 de septiembre de 2022, el Arq. Eddy Sucuzhañay Once, Administrador del Contrato para la **“Contratación de Consultoría para la Elaboración de los Estudios del “Proyecto Turístico Comunitario de Aventura Río Tuna”, cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago”**, solicita a la máxima autoridad administrativa, la designación de un nuevo técnico no interviniente en proceso, pues el funcionario que fue inicialmente designado para este efecto (Ing. Darwin Pérez), fue desvinculado de la entidad municipal.

En ejercicio de las atribuciones establecidas el numeral 16 del Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia al literal Art. b) del Art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

### RESUELVO:

**Art. 1.-** Designar al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios Públicos del GADMPS, como Técnico no Interviniente en el proceso la **“Contratación de Consultoría para la Elaboración de los Estudios del “Proyecto Turístico Comunitario de Aventura Río Tuna”, cantón Pablo Sexto, provincia de Morona Santiago”**.

**Art. 2.-** Disponer al Arq. Eddy Susuzhañay, Administrador del Contrato de Consultoría, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP.

**Art. 3.-** Notificar con el contenido de esta resolución administrativa, al Ing. Carlos Leonardo Gallardo Samaniego, Director de Obras y Servicios



Públicos del GADMPS.

Dado y firmado en el despacho de Alcaldía, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, a los 30 días del mes de septiembre de 2022.

**COMUNÍQUESE PARA LOS FINES PERTINENTES. -**

Sra. Claudia Juela Carcelén  
**ALCALDESA (S) DEL CANTÓN PABLO**